



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
21 DISTRITO
Oaxaca de Juárez, Oax.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTIUNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

Conforme a las atribuciones que le fueron conferidas a este Tribunal Unitario Agrario en el acuerdo 5/2021, del Tribunal Superior Agrario, a efecto de salvaguardar el derecho a la salud de su personal, así como del público en general, sin descuidar el principio sobre la impartición de justicia pronta, gratuita y completa, conforme a los artículos 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima y pondera las condiciones de contagio del VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) ahora con su variante DELTA y la nueva cepa de OMICRON, presentes en el territorio de la jurisdicción de este Tribunal; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como pandemia de carácter mundial, debido, a su alto nivel de propagación por contacto con personas contagiadas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial.

SEGUNDO. Atendiendo la razón del riesgo al derecho humano de protección a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos de estos órganos de justicia agraria, el Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó los Acuerdos 4/2020, 6/2020, 7/2020, en los que determinó la necesidad de suspender labores jurisdiccionales y administrativas en el propio Tribunal Superior Agrario, los 56 Tribunales Unitarios y sedes alterna en todo el territorio nacional, declarando como inhábiles los días precisados en ese acuerdo, así como la suspensión de plazos y términos. De igual forma se establecieron medidas para reanudar las labores en su momento, considerando el semáforo epidemiológico al implementar los mecanismos necesarios para que la actividad jurisdiccional a cargo de los Tribunales Agrarios, continuara bajo los sistemas digitales de trabajo en casa necesarios, o bien la continuación de actividades en un sitio a puerta cerrada, o por vía remota, con la finalidad de avanzar en las funciones a cargo de los Tribunales Agrarios, que llevarán a la oportuna reactivación de la actividad, dentro de la gradualidad y prudencia necesarias.

En posteriores acuerdos, se contonó estabelciendo las medidas para evitar en el futuro la propagación del virus mediante contagio, así como aquellas relativas a la continuación de las labores, conforme al **Acuerdo 5/2021**, que determina, entre otras, las facultades de cada Tribunal Unitario Agrario para en caso de ser necesario, implementar medidas para evitar la propagación del virus, pero observando lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse de tareas clasificadas como esenciales; así como las acciones a tomar en caso de que resultara acreditado un contagio en el personal del tribunal.

Se da el caso de que, a pesar de las medidas de higiene y cuidado personal implementadas conforme a los lineamientos del Tribunal Superior Agrario, el día tres de enero del presente año, una compañera de este tribunal resultó con análisis positivo por contagio de COVID-19, lo que obligó a suspender la atención al público en el periodo de tres a siete de enero de dos mil veintiuno, abriendo al público el día diez del mes actual, reforzando las medidas de prevención.

Sin embargo, se tiene conocimiento en esta fecha, que **otra persona adscrita** a este Órgano Jurisdiccional también resultó positiva a la enfermedad causada por el VIRUS SARS COV 2 (COVID-19), conforme al análisis clínico reportado el día de hoy.

Dadas las actividades propias de este órgano jurisdiccional, a diario se interactúa con campesinos, pequeños propietarios, posesionarios, litigantes y quienes laboran en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, y toda vez que es un hecho notorio el contagio de la enfermedad denominada CORONAVIRUS COVID 19 en este estado de Oaxaca, como sigue sucediendo con el personal de este Tribunal; por ello de nueva cuenta, se determina como providencia para evitar su propagación, **la suspensión de la atención al público**, privilegiando el derecho fundamental a la protección de la salud, conforme a los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Como medida de contingencia por emergencia sanitaria del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19), **se suspende temporalmente la atención al público, así como las actuaciones jurisdiccionales y la celebración de audiencias** en los días comprendidos en el periodo del **doce al catorce de enero de dos mil veintidós**, cuya reanudación será el día **diecisiete de enero de dos mil veintidós**, atendiendo a que los días 15 y 16 de enero son inhábiles por corresponder a sábado y domingo. Durante el período de suspensión no correrán **plazos y términos dentro de los procedimientos competencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 21**. Por lo que las audiencias serán reprogramadas a la brevedad.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
21 DISTRITO
Oaxaca de Juárez, Oax.**

SEGUNDO. La persona que resultó contagiada, deberá resguardarse con los cuidados médicos necesarios, y en tanto se obtiene una prueba de análisis que resulte negativo al virus en comento; así también, las personas que tuvieron contacto con aquella, deberán resguardarse con los cuidados necesarios y en caso de advertir síntomas del virus en su variante OMICRON, deberán realizarse la prueba correspondiente para verificar si existe contagio o no.

En el entendido que los días señalados serán laborables para el resto del personal de este Tribunal acorde a las tareas de urgente resolución, las funciones relativas a los proyectos de sentencias y otras resoluciones, mismas que en su caso, de ser necesario, se realizarán como trabajo en casa y a distancia, mediante los medios electrónicos respectivos y el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Acorde a lo anterior, se suspende la recepción de correspondencia jurisdiccional, de manera que sólo se recibirá la correspondencia de carácter administrativa.

CUARTO. La Unidad Administrativa deberá vigilar que las instalaciones de este tribunal sean sanitizadas a satisfacción.

QUINTO. El presente acuerdo deberá ser notificado al Tribunal Superior Agrario, y publicarse en su página oficial, así como en los lugares visibles al público y en los Estrados de este Tribunal.

SEXTO. Hágase saber el contenido del presente proveído, a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito, con competencia territorial en los Municipios de la jurisdicción de este Unitario.

Así lo proveyó y firma el Maestro SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, ante el Licenciado ALEJANDRO ABEL ORTIZ SANTIAGO, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.

Handwritten scribble or signature, possibly containing the number 112.

Faint handwritten text, possibly a signature or name.